



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa



CONTRATO NO. 02 CD 14 30 M.E.P. 0053 1 22

IMPORTE DEL CONTRATO \$ 305,172.41

I. V. A. (16%)

\$48,827.59

IMPORTE TOTAL

\$ 354,000.00

CONCEPTO: 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO"

PARTIDA: 6121 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL"

INVERSIÓN AUTORIZADA: SAF/SE/1148/2021 DE FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA DE INICIO: 14 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE ÁREA: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

CONTRATISTA: AZUL MAGENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN"

CONTRATO DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, CONSISTENTE EN: "SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA GIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ SE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA TLALPAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, ASISTIDA POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, AZUL MAGENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARISELA GARCILAZO PORTILLA. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

El presente instrumento contenua Dalos Personares y su devulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con la establicada en el Articulo 186 de la Ley de Transparencia Accesso a la información Publica y Rendición de Cuertas de

TLALPAN.

Página 1 de 25

GRANDE

COMO

Col. Tint

All Carette Temporal de Christ y Deseguero General de Christ y Deseguero de Christopho Av San Fernando Navila Primery for Paris Alcanda Talpon C F 14000 Custad de Meuro





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA QUE:

- 1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 3. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- 4. QUE SU TITULAR ES LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES A, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN TLALPAN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA, EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE ALCALDÍA EN TLALPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 17 DE LA LEY DRGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTO EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 5. QUE LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, OTORGADO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE: "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS EUNCIONES QUE SE INDICAN, ÚNICO. SE DELEGA

El prosente essitumento contiene Datos Personales y su divulgación en vedico de nesponsibilidad de conformidad con lo establisado en el Artesalo 186 de la Lay de Transperencia Access a la Internación Pública y Rendicion de Cuentas de

Página 2 de 25

Direction General de Obras y Desgrifile Universe Av. Siet Fernando No. 4. Prop. Piec Cel. Tisipan Cengo. Analdia Tisipan C.P. 14000. Cudad de Meson

TLALPAN, GRAN

ANDE COMP

SU GENTE

Q



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA..." Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 75 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA ARQUITECTA YURITZI CONTRERAS FUENTES, ÉS ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A SU FAVOR POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y LAS QUE EXPRESAMENTE LES OTORQUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA TLALPAN, PUBLICADOS EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 7. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SN, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, C.P. 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 14000.
- 8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZO LOS FONDOS, PARA LA ALCALDÍA TLALPAN, MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON OFICIÓ No. AT/DGA/DRFP/1647/2022
 - EL CASO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 57, SERÁ ENTERADO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022
- 9. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO B FRACCIÓN IV Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE ACUERDO À LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME À LOS ARTÍCULOS 16, 17, Y 23 Y 24 INCISO C DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 10. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A LA EMPRESA: AZUL MAGENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (OPERACIÓN QUE NO EXCEDE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022) MEDIANTE DICTAMEN No. ATL/ADS/009/2022, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 APARTADO B FRACCIÓN IV. 23 Y 24 INCISO C. 44 FRACCION I INCISO B), 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 3, 35, 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL , ASIGNADO A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE CONTAR CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS NECESARIOS Y EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS A REALIZAR.

El presente estumento comiene Datos Parsonglas y audivulgicion es motivo de responsabilidad, de conformidad con lo establecimi en let Articulo 186 de la Ley de Transparencia. Accesso a la Información Pública y Rendición

Página 3 de 25

Dirección General de Obras y Desagrafio Urby Av. San Fernando No. 4. Frency Col Tiaper Cent Tistum C.P. 14000. Cudad dyl

Alcolder Intipay



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

SEGUNDA. DECLARA "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,749 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. N-2022033314.

- B) QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: EDIFICACIÓN, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, GUARNICIONES Y BANQUETAS, SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- QUE LA C. MARISELA GARCILAZO PORTILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FÁCULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA AZUL MAGENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTÉ CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL AMC220324R83, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN AVENIDA FF CC DE HIDALGO EJE 1 OTE NÚMERO 825 INTERIOR TORRE B 202, COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07469 ADEMÁS MANIFIESTA QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR SU NUEVO DOMICILIO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDIÇIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE NECESITE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL CONTRATO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- QUE SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT ES: Y56 67221 10 4.
- G) QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES EL No. GCDMX-SOS-12502, CON ESPECIALIDADES EN: EDIFICACIÓN, OBRA HIDRÁULICA Y SANITARIA, GUARNICIONES Y BANQUETAS, SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 58, 69 Y 71 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE RECONOCE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SE OBLIGA A FUNGIR COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE, EN TANTO DURE EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXX Y 46 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO PEDERAL.

El preserre matruriento comiene Didos Personales y su dissipación es metivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Amiculo 185 de la Ley de Transpareross, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuertas de

Página 4 de 25

Altanta Thorne Dirección General de Obras y Deservicio Urbino As San Fernancio de 194, Primbi Pico de Acades Tistom C.P. 14000. Cridad de Manco

Tinipan Centro, Alex





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

J) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PÚDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO LO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

K) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIÓ PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLIÇAS DEL DISTRITO FEDERAL, 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

L) QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y DEMÁS PERSONAL NO TIENEN O NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, DE NEGOCIOS, O SIMILAR CON LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

M) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMARON PARTE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ATL/ADS/009/2022, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PLANÓS Y CROQUIS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL SERVICIO, UNIDADES DE MEDIDA, EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE OBRA POR CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE SU PROPOSICIÓN; EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNADOS POR PERIODOS, LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SON LOS ANEXOS, PROYECTOS, ACTAS, MINUTAS, QUE FORMAN PARTÉ INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

N) QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA, DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 QUE SE RECONOCE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

III.2 QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE SE SUJETAN A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO.

III.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ÓBRA PÚBLICA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA, VIGENTE Y APLICABLE POR LO QUE "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR ESTOS ORDENAMIENTOS Y LOS QUE ELLOS DERIVEN.

El premente instrumento contiene Datos Personates y es dividgación en motivo de responsablidad de conformidad con la establicada en el Adicialo 186 de la Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendicion de Guerrias de

TLALPAN,

Página 5 de 25

GRANDE COMO

Direccion General de Otras y Desaphillo Unione
F. Av. Son Fernando No. 84. Prode Piso
Col. Supan Centre Noodda Tolpan C.P. 14000 Vautas de Misson



% ----

Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

III.4 QUE SE SÚJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LOS INTEGRAN, A LOS ANEXOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE SERVICIO, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA,

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE "LA ALCALDÍA TLALPAN", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA, EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. ANEXO 01

SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$305,172.41 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$48,827.59 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN". SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS, DBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 65 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICÍARLOS EL DÍA: 14 DE OCTUBRE DE 2022 Y A TERMINARLOS EL 17 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA SERVICIO PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "LA ALCALDÍA TLALPAN". MISMO QUE SE TIENE POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTA SEÑALARLO COMO ANEXO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA ALCALDÍA TLALPAN" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN, ANTECEDENTES, ESTUDIOS PREVIOS, DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - ANTICIPOS

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ADJUDICACIÓN Y AL OFICIO DE INVITACIÓN, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

El protente munumento contiene Dotos Personales y su disulpación en motivo de responsibilidad de conformadad con la establecido en al Artículo 186 de la Ley de Transpurencia Acceso a la Información Pública y Rendeción de Cuentas de

TLALPAN,

Página 6 de 25

GRANDE COMO

Acades father
Direction General de Obras y Desarrollo Universit
Sor Fernando Nortis, Proper Pres
Col Tislano Centre Marine Tislano C P 14000 Cautest y México

X

U GENTE

Y



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

SEXTA. - BITACORA DE SUPERVISION:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRAÎTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; SE DEBERA CONTAR CON UN LIBRO DE BITÁCORA DE OBRA. EN EL QUE SE ASENTARÁN LOS HECHOS MÁS RELEVANTES ASÍ COMO LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, INSTRUCCIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. OBLIGANDOSE "LAS PARTES" DE INICIO, A REGISTRAR A SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, A\$I COMO LAS FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS MISMOS, DICHO DOCUMENTO SERÁ EL REGISTRO OFICIAL DE LOS TRABAJOS Y SE ENCONTRARÁ A CARGO Y BAJO LA CUSTODIA DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO, COMO SI FUESE UN ANEXO DEL MISMO.

PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA MATERIA, EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA BITÁCORA DE OBRA SE ADECUARÁ ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE Y DEBERÁ CONSIDERAR EN LO APLICABLE, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE. CONTRATO.
- 2. SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "LA ALCALDÍA" Y DOS COPIAS, UNA PARA "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA, DE SER EL CASO.
- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO. CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIÉRE Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA. EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

SEPTIMA. - GARANTÍAS.

LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA ES EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, 35 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35, 36 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LA SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ÓBRA PÚBLICA. LAS FIANZAS SE EXTENDERÁN EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 360 FRACCIONES I INCISO A, II, III, IV, V Y VI; 361, 362, 363 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPÁRTAMENTAL DE CONTRATOS DE OBRAS, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COL. CENTRO DE TLALPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FIANZAS QUE LAS INSTITUCIONES OTORGUEN A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HARÁN EFECTIVAS SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABUECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRA PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE POLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS

El gracarda matrumardo contiena Datos Personales y su thrulgación es motoro de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Articulo 195 de la Ley de Transparence: Assessia la Información Pública y Rendicón de Cuertas de

TLALPAN,

Página 7 de 25

Dirección General de Obras y Desprato Uhano Ay San Fernando No. 84. Poper Piso Au San Feirrando No. 94 | Dargue Tiapan C.P. 1400): Carpa Tlatpan Centro



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

200

AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" RECIBA COPIA DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN. EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178, 179 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO, 360, 361, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE Y EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

ESTA PÓLIZA SERÁ MÚLTIPLE Y DEBERÁ TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE ÉSTA SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, EN DICHA PÓLIZA DE FIANZA, ADEMÁS, DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS. ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARÁ AL SER RECIBIDA OFICIALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN FORMA INMEDIATA ENTRARÁ EN VIGOR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR SIN CONTRAPONERSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO B, GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

GARANTÍA PARA GARANTIZAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTARE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", SE COMPROMETERA A ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y TAMBIÉN PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE ÚN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, O EN SU CASO LA VIGENCIA SE PRORROGA HASTA QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN. CORRIJA LOS DEFECTOS Y SOLVENTE LAS RESPONSABILIDADES PLENAMENTE A SATISFACCION DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", EL IMPORTE SERÁ CUANTIFICADO POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O INTERNA Y VERIFICADO POR "LA ALCALDÍA TLALPAN" BAJO RESPONSABILIDAD DE AMBOS Y SERÁ LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE ESTA GARANTÍA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS;

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

El presente minumento comone Datos Personales y su divulgación en mulsio del responsabilidad de conformadad con lo establecció en el Artículo 186 de lo Ley de Transparencia, Acceso a la Internación Pública y Rendición de Cuentra de

Página 8 de 25

COMP

Dirección General de Obras y Decapcillo Union Av. Sign Fernando No. St. Primy Pras Cor Tispan Cierco Mostda III dan C.P. 14000 C. substituy Missoco

SU GENTE

Y may a



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DISTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

E) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZAÇIÓN DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

F) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O BIEN, LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDESA O DE SU TITULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES, Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

I) LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "ALCALDÍA TLALPAN".

J) QUE SE OBLIGA ACTUALIZAR LA FIANZA O REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS O A REALIZAR LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE, PLAZO O MODIFICACIONES AL PROYECTO O CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUANTO A LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE LLEGARAN APARECER LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN Y A FAVOR DE "LA ALCALDIA TLALPAN", EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE LA CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE, A PETICIÓN DE ÉL MISMO, LO APRUEBE POR ESCRITO "LA ALCALDÍA TLALPAN", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS

El presente instrumento comismo Datos Personales y su chalquación es motivo de responsacional de conformidad con la establecida en al Artículo 185 de la Ley de Travacivencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Guertas de

Página 9 de 25

Direction General Se Obres y Despreado Monte Col Tialpan Centra Acada Tialpan CP 14000 Caudasca Mexico

TLALPAN,

RANDE /COM

SU GEN





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"LA RESIDENCÍA DE SUPERVISIÓN" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES VERIFICARA LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO LEVANTAR MINUTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEAN TOTALES O PARCIALES SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO. EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ RESERVANDOSE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MÁL EJECUTADOS. "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES DE UTILIZARSE.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" COMUNICARA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISION" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, DE LA RECEPCIÓN DEL ACTA QUE SE INSTRUMENTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE SUS RÉPRESENTANTES.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÀ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" SE HARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NO SE RECIBIRÁ TRABAJO ALGUNO SIN CUMPLIR PREVIAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES. EN CASO DE QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" NO ENTREGUE LA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LA ENTREGA RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO. POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁN LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERA DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA TLALPAN" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PROCEDERA A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

El presente nstrumento contiene Datos Personales y su thougands as motivo de responsabilitad de conformidad con lo establiscoto en el Artículo 196 de la Ley de Transparancia: Acceso a la Información Pubbica y Hendroen TLALPAN,

Página 10 de 25

Disección General de Obras y Desarro Na Son Fernando No. 4 1 Cel Helevan D Maria Tolpari C.P. 1400 Mencu



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

EN LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE EN EL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, O BIEN "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" NO ACUDA CON "LA ALCALDÍA TLALPAN" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLA, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHA LIQUIDACIÓN A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN' EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA. O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN, SI PARA ESTE TÉRMINO "LA RESIDENCÍA DE SUPERVISIÓN" NO SE HA PRESENTADO Á FINIQUITAR, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR.

UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE TENDRAN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" FINIQUITARÁ LOS TRABAJOS UNILATERALMENTE.

LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 36, 64 Y 74 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO, DE DISPOSICIONES ALUSIVAS EN LA MATERIA.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN QUE PARA ESTE CONTRATO NO SE APLICARÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN QUE NO SE REALIZARÁ EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

SE PERMITIRÀ EL AJUSTE DE COSTOS SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O POR CASOS FORTUITOS SE REQUIRIERA EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA, LO ANTERIOR SE HARÁ POR MEDIO DE ADENDUM AL CONTRATO O CONVENIO.

DÉCIMA. - INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS:

TLALPAN,

El presente restrumento contame Datos Personates y su Divergación es motivo de responsabilidad de combenidad con lo establecido en el Aniculo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mandición. de Cuertas de

Página 11 de 25

Arcatina Hate ed the

Dispersión General de Obras y Desago Femando Ort. Tinigger aidia Thilpin C.P. 14000





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "LA ALCALDÍA TLALPAN" A SOLICITUD DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", EN APEGO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", ESTA DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS.

NO SE CONSÍDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DE PLAZO E IMPORTE:

EN CASO DE LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8º Y 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 1792 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

CONFORME AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

DE DIFERIMIENTO: CUANDO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" HAYA PRÉSENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL ANTICIPO NO SE OTORQUE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS BASES. "LA ALCALDÍA TLALPAN" DIFERIRÁ EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS NATURALES AL DEL RETRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN ESTE CASO NO SE MODIFICARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO.

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO "LA ALCALDÍA TLALPAN" AUTORIDE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE \$U DURACIÓN.

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO "LA ALCALDÍA TLALPAN" AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO.

El presente numuremo contiene Datos Personales y su dividipación es monos de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Articulo 166 de la Ley de Transperencia. Acceso a la Información Publica y Rendicion de Guestas de

Página 12 de 25

GRANDE COM

Arcelder Tielgen.
Direction General de Obran y Demancillo Uplano
Ar Sar Fernando No 84 Preme Pina

Col Tisipun Cerate Afcalda Telpon C P 16000 Cuebo e Més

SU GENTE



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

ADICIONAL: CUANDO "LA ALCALDÍA TLALPAN" AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE VARIEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIÉNTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUÁNDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRÁCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL. "LA ALCALDÍA TLALPAN" PRESENTARÁ EL CASO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN RESOLVERÁ SÓBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES.

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA "LA ALCALDÍA TLALPAN" POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDIÇIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA QUIENES LAS SUSCRIBAN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERÍODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE, SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRA EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES EN MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDA INTEGRARSE. EN UN SOLO DOCUMENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS

El presette instrumento comera biasis Personales y a dualgonido es militas del responsabilidad, de conformidad. con la establecado en lei Articula 186 de la Ley da Transparencia. Access a la Información Pública y Rendicion. de Cuentas de

Página 13 de 25

Alcay m Thaloa Dirección Germal de Obras y Desyntato Uny to North Prompt Pipe. Av. San Ferna

Cor Tialpar d Alceidia Tielpen C.P. 14000.





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS NO PREVISTAS EN CÉDULA ANALÍTICA DE ACTIVIDADES ORIGINAL DE ESTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS NO PREVISTAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SEGUIR EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RESOLVERA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.

EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLÉ QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LOS TRABAJOS CONCLUYAN OPORTUNAMENTE O BIEN PODRÀ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE SERVICIO REALIZADO POR PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISION" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO ÁPROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ DIRECTAMENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL QUE CORRESPONDA, UBICADA EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84 COL. CENTRO DE TLALPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PAGO SE EFECTUARA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRÀS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL .

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE REGISTRO COMO CONTRATISTA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE "LA ALCALDÍA TLALPAN", YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARA EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA AL "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN', POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, QUIEN

El presente instrumento cornera Datra Personoles y sudivigición es motivo de responsabilidad, de conformidad con la establecado en lei Articulo 196 de la Ley de Transparencia. Access a la Información Pública y ffendición. de Cuortas de

Página 14 de 25

Allegables Tale Dirección General de Obras y Desapollo Ugrano Av. San Fernando Nu 64 Propio Piso Cor Trasport Cor Attaldia Tiapan C.P. 14000







Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MONEDA NÚMERO 64 COLONIA TLALPAN CENTRO 1, ALCALDÍA TLALPAN CÓDIGO POSTAL 14000, CIUDAD DE MÉXICO, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEBERÁ HACER EL TRÁMITE ANTE ESTA ÁREA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", CONFORME AL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 64 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" COMUNICARÁ POR ESCRITO 10 (DIEZ) DÍAS PREVIOS A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A "LA ALCALDÍA TLALPAN", PARA QUE ÉSTE DENTRO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN", HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMARÁ A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" Y ÁL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES À LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA TLALPAN", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "LAS PARTES". DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES. "LA ALCALDÍA TLALPAN", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

El presente instrumenta contiene Datas Personales y su dividipación es motivo de responsabedad de conformidad con la vetablecada en el Articula 186 de la Ley de Transparencia. Access a la Información Pública y Rendición de Cuentas de

Página 15 de 25

Alcalde Tappa.

Direction General de Obras y Desproto Urbano
Ay San Ferhando No S4 Persystem

On Tarpun Centro Alcalde Philipan C P 14000 Cudos gy Mexico.

TLALPAN, GRANDE

COMP





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL SE LLEVARA A CABO EL FINIQUITO DEL SERVICIO A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "LAS PARTES"; SI EN ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA PRESENTARSE Y FINIQUITAR; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" FINIQUITARÁ EL SERVICIO UNILATERALMENTE.

LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 64 Y 74 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO, DE DISPOSICIONES ALUSIVAS EN LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTÁ. - REPRESENTANTE DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN".

"LA RESIDENCÍA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO À INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LO MISMOS UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGÉNIERO O SIMILAR, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE TÉCNICO SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO ASIGNADO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN. EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA DE OBRA, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ALCALDÍA DICHO CAMBID, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

DECIMA SEXTA. - RESIDENCIA DE OBRA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN FUNGIRÁ COMO

El presente nomunerro contiene Dutos Personales y as divulgación es motors de responsabilidad de conformidad con lo establisado en el Artículo 165 de 1s Ley de Triansperencia Access a la Información Pública y Rendicion de Guerriso de

TLALPAN,

Página 16 de 25

Alcold Tulous

Birección General de Obras y Desarrollo Ulbano

Av. San Fernando No. 64 Propir Pisa

Eni Tarpan Carro. Alcalda Tulpan C.P. 14000. Cudad de Misson

GRANDE

COMO

SU

ŒNTE





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

SU REPRESENTANTE ANTE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN". Y ÉSTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", SE OBLIGA A INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO TENIENDO CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TRAMITARLO.
- b) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA TLALPAN" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTARE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA DEL MONTO DE LA FIANZA.
- C) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS CÓMPLEMENTARIAS, EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- d) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS DE DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- e) ASI MISMO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A NO CEDER A, TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y PÓR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

El presente instrumento contiene Datos Personales y su dissignación es motivo de responsabilidad de contensidad con la establicado en el Arcelo 196 de la Ley de Transparencia Acceso a la információn Publica y Berelicios de Cuestas de

TLALPAN,

Página 17 de 25

GRANDE CO

Alcajoro Majoro

Dispección General de Obras y Desagorillo Unbano

Ar Sian Fermando No. 8. Pranos Piso

of Tiaipan Correo Alcajor Tiaipan S.P. 14000 Coudat de Mésaco

SU GENTE

Y



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

- f) SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", VIGILAR QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" REALICE LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, POR SER EL GENERADOR DIRECTO DE LOS MISMOS, CONFORME EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 QUINQUIES, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL. DEL MISMO MODO DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-CO7-RNAT-2013. ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 38 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, 243, APLICABLE AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 343, 343 BIS Y 344 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO LEGAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCÇIÓN.
- g) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL LIBRO 9-A DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIN MENOSCABO A CUMPLIR POR LO QUE LE CORRESPONDA, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA QUE SEAN NECESARIAS.
- h) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON PERSONAL TÉCNICO EXPERIMENTADO Y CAPACITADO, Y A SU VEZ, "LA ALCALDÍA TLALPAN" SUPERVISARÁ DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. PARA TAL EFECTO, "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EN CUALQUIER MOMENTO DARÁ TODO GÉNERO DE FACILIDADES A "LA ALCALDÍA TLALPAN" PARA QUE ÉSTA CUMPLA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA ÓFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.
- i) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A INTEGRAR EL EXPEDIENTE ÚNICO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN UN PERIODO QUE NO REBASE DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 27.1 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A ENTREGAR UN INFORME ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DEL GRADO O PORCENTAJE DE AVANCE DE DICHA INTEGRACIÓN, EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- j) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN ASIGNADA, QUE SE REGIRÁ POR LO ESTIPULADO EN EL LIBRO 2 TOMO IV; MIENTRAS QUE LOS AVANCES DE SUPERVISIÓN DE OBRA SE AUTORIZARÁN CONFORME SE CUMPLAN LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL LIBRO 9A, TOMO ÚNICO, DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. LOS TRABAJOS SE CUBRIRÁN CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE A LA RESIDENCIA DE OBRA DESIGNADA PÓR "LA ALCALDÍA TLALPAN"
- k) LA RESIDENCÍA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN". DE TAL FORMA QUE VERIFICARÁ DETALLADAMENTE QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, EN CUANTO A CALIDAD, APEGO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS
- I) POR OTRO LADO, "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A PARTICIPAR, CUANTAS VECES SEA NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MISMO, EN LA ATENCIÓN DE LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES QUE LLEVE A CABO CUALQUIER ÓRGANO DE

El presente instrumento comiene Datos Personales y su divulgación es riotivo de responsabilidad de conformidad con la establecido en el Amendo 166 de la Ley de Transporiencia. Acceso a la Información Público y Rendicion de Cuentras de

Página 18 de 25

Alcuista, Taboro,
Dirección General de Otiros y Descripto Universo
Ay San Fernando No P. Perroy Piso
Col. Tisipan Ceron, Academ Tisipan C.P. 14000, Oudral de Marien

TLALPAN, GRANDE

COMO)

SU GENTE

1



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

FISCALIZACIÓN, TALES COMO: LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ENTRE OTRAS.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES POR LO MISMO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EXIME A "LA ALCALDÍA TLALPAN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARLA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ASIMISMO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. -SUBCONTRATACIÓN.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ "SUBCONTRATAR A TERCEROS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SIN EMBARGO SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DEL SERVICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 47 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRÁBAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "LA ALCALDÍA TLALPAN" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DEL SERVICIO, DE SER ASÍ "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA DE CORRESPONDIENTE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.

TLALPAN,

"LA ALCALDÍA TLALPAN" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTÁNDO POR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPROMETIDO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017; LAS CUALES NO PODRÁN REBASAR EN SU CONJUNTO EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El presente automento contene Datos Personales y su divilgación es metivis de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Articulo 199 de la Ley de Transporencia Acimica a la leformación Publico y Residución de Cuerriso de

Página 19 de 25

GRANDE CO

Alicator Tiston

Dirección General de Obras y Despriato Universa

Ax San Fernando No 84 Prode Proc

Cui Tiston Cervo Alcaldo Papan C P 14000 Castago Mesmo





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ALTO GRADO DE EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A CONTINUACIÓN, SE ESTABLECEN LAS RETENCIONES Y SANCIONES QUE LE SERAN APLICABLES, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS EN CADA CASO!

a) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMES DE AVANCE QUINCENALES DENTRO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE (15 Y ÚLTIMO DÍA DE CADA MES).

EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INFORMES SERÁN A SATISFACCIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE ENTREGA POSTERIOR A LAS FECHAS \$EÑALADAS, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE PENA CONVENCIONAL:

SE SANCIONARÁ A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" APLICANDO SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, UN FACTOR OBTENIDO DE DIVIDIR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME ENTRE EL PERÍODO DE ESTIMACIÓN (15 DÍAS), CON UN TOPE HA\$TA DEL 35% DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN. LO ANTERIOR SE APLICARÁ SIN DETRIMENTO DE QUE DICHO INFORME SEA ENTREGADO EXTEMPORÂNEAMENTE A MÁS TARDAR CON EL SIGUIENTE INFORME QUINCENAL.

 b) CUANDO LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" REALICE UNA REVISIÓN A LA BITÁCORA DE OBRA Y SE ENCUENTRE UN REZAGO DE MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS, SIN QUE SE HAYAN ASENTADO LAS NOTAS RESPECTIVAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" SEÑALARÁ A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" ESTA CIRCUNSTANCIA MEDIANTE UN OFICIO Y/O NOTA EN LA BITÁCORA DE DIRECCIÓN, AMONESTÁNDOLO. LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" VÉRIFICARÁ QUE EN EL PERÍODO DE UNA ESTIMACIÓN DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" NO HAYA HABIDO MÁS DE UNA AMONESTACIÓN POR ESTA CAUSA, EN EL CASO DE QUE SE PRESENTASEN MÁS DE UNA, SE APLICARÁ A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN® LA PENA CONVENCIONAL SIGUIENTE:

LA SANCIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO AL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN UN FACTOR OBTENIDO DEL NÚMERO TOTAL ACUMULADO DE AMONESTACIONES EN EL MES, MULTIPLICADO POR 2 (DOS) Y DIVIDIDO ENTRE 100

- C) CUANDO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" APRUEBE ESTIMACIONES DE LA CONTRATISTA EJECUTORA DE LA OBRA QUE COMPRENDAN TRABAJOS NO EJECUTADOS, O CONTENGAN CANTIDADES QUE EXCEDAN LOS VOLÚMENES ÉFECTIVAMENTE REALIZADOS, LA SANCIÓN SERÁ POR EL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS VOLUMENES SOBRE ESTIMADOS.
- d) CUANDO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" APRUEBE TRABAJOS DE LA CONTRATISTA EJECUTORA DE LA OBRA EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES DE MALA CALIDAD O NO SE REALICEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, LA SANCIÓN CORRESPONDERÁ AL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.
- e) EN CASO DE QUE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DEBA REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR ADEMÁS LOS GASTOS FINANCIEROS SOBRE UNA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN POR DÍA CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS.
- f) CUANDO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" NO PRESENTE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO.
- g) LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", SE DESCONTARÁN DEL MONTO CONTRATADO.
- h) EN EL CASO DE NO REALIZAR UNA ACTIVIDAD O REALIZARLA DEFICIENTEMENTE QUE OCASIONE DAÑOS ECONÓMICOS A "LA ALCALDÍA TLALPAN", SE APLICARÁ UNA PENA A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", CUYO IMPORTE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL DAÑO POR UN FACTOR IGUAL A/2 (DOS) VECES LA RELACIÓN DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO ENTRE EL MONTO FINAL DEL CONTRATO DE LA OBRA.

dividación es motivo de responsabilidad, de conformidad con la establecida en les Articula 186 de la Ley de Transporencia Accesso a la Información Pública y Rendición do Cuertas de

Página 20 de 25

Cor Temper Certina Alastia Trapan C.F. 14000

Greccion General de Obras y Des Follo Usbano St Proper Av. San Fernandi



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

 i) DE NO PRESENTAR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SUS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES POSTÉRIORES A LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS (15 Ý ÚLTIMO DÍA DE CADA MES), SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EN LA

ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, CALCULÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.Y.A.

EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAGA ACREEDOR "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE LE DESCONTARÁ DE LA ESTIMACIÓN EN QUE SE ORIGINE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN TODO O EN PARTE DE ESTE CONTRATO Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO CON 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN". DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPÉNDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

ASIMISMO, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" POR ESCRITO, À FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

PARA LOS CASOS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

DE IGUAL FORMA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÀ SUSPENDERSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN RESPONSABILIDAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE AU\$TERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGESIMA TERCERA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

El presente ristrumento comiene Datos Personales y sudividgación da motivo de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Arboulo 186 de la Ley de Transparencia Acceso à la Información Poblica y Rendición.

Página 21 de 25

Altagra Theyan, Direction General de Obras y Describto Urbano Av San Ermando No. B4 Provin Prop marda Deptin C.P. 14000 Couted to Mission Ont Tiptport Cent





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", "LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARÁ ESTE CASO "LA ALCALDÍA TLALPAN" LO NOTIFICARA POR ESCRITO À "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN ESTA DECISIÓN. "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, "LA ALCALDÍA TLALPAN" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA FECHA, ADEMÁS INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, "LA ALCALDÍA TLALPAN" TOMARÁ DE INMEDIATO CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", ADEMÁS, DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFÉCTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "LA ALCALDÍA TLALPAN" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

LA RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE MANERA SUPLETORIA.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA ÉL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS. ES FACULTAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. ASÍ MISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACIÓN Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTO

El properte instrumento contrerie Datos Personales y pui divelgación es motivo de responsibilidad de conformidad con lo establecido en el Articulo 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendecion de Cuentrio de

TLALPAN,

Página 22 de 25

GRANDE

COMO

Alcurer Turban,
Direccina General de Ceros y Deptinolis Urbano
As San Fermando No. 84 Physic Phys.
(M. Tistpan Centro Alcusta Thippan C.P. 14000 Centration Marien





W X

Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACION O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CIRCULAR UNO BIS 2015 Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEÁN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACEPTA EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

a) "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: EL 2% (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRA (SACOP-CG) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SÉ PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE, PREVINIÉNDOSE, NO SE PUEDEN EVITAR Y QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ACATARÁ LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD DEL SERVICIO.

"LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN", PUES DICHOS DATOS, RESULTADOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

VIGÉSIMA NOVENA. - OBLIGACIONES

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO. A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA. -VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

El prosente instrumento contiene Datos Persanures y su divulgación es motivo de responsibledad de conformidad con lo establecido en sel Astrulo 186 de la Ley de Transparencia Access a la Información Pública y Rendición de Cuestão de

Página 23 de 25

GRANDE

CONO

Alcadar Tyloan, Dirección General de Obras y Desprioto dibano Ry San Fernando Ny 84 Pyrnar Prac de Tarpan Centro estado Turpan C.P. 14000 Cautas de Movico.

SU GENTE

(



Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRAÚLICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LAS LEYES QUE LO RIGEN.

"LA RESIDENCÍA DE SUPERVISIÓN", DECLARA QUE RECONOCE, SABE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS Y REQUISITOS CONTRA EL SOBORNO, CONTRA EL CONFLICTO DE INTERES, CONTRA EL COHECHO, CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN DE LAS LEYES MEXICANAS; SABE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; INCLUYENDO EL FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SI LOS FONDOS QUE RECIBE Y SE FINANCIA PROVIENEN DE AQUÉL PAÍS, PERSONAS CIUDADANAS DEL MISMO O EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

"LA RESIDENCIÁ DE SUPERVISIÓN" RECONOCE QUE NO HA HECHO NI HARÁ DIRECTAMENTE NI A TRAVÉS DE SUS PROPIETARIOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y AGENTES ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: OFRECER, PROMETER A PAGAR O AUTORIZAR EL PAGO DIRECTO O INDIRECTO DE DINERO O CUALQUIER VALOR A CUALQUIER FUNCIONARIO DE "LA ALCALDÍA TLALPAN" POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA; REPRESENTANTE O EMPLEADO O CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, TITULAR DE CARGO PÚBLICO O CANDIDATO A UN CARGO PÚBLICO EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUE, EN RELACIÓN AL CONTRATO, CELEBRADO CON "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", NO ES PROPIEDAD DE FAMILIAR ALGUNO QUE LO VINCULE NI POR SÍ NI POR INTERPÓSITA PERSONA, NI POR AMISTAD, NI POR NINGUNA OTRA CAUSA MÁS QUE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL "LA ALCALDÍA TLALPAN" NI INTERPÓSITA PERSONA QUE PUDIERA ESTAR EN SU LUGAR, SUPLANTÁNDOLO O REPRESENTÁNDOLO, DE NINGUNA MANERA FORMA PARTE DE SUS ACCIONISTAS, NI ES INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO NO TIENE NINGÚN INTERÉS PERSONAL EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

NINGUNO DE LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, SOCIOS, EMPLEADOS, AGENTES O EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, FAMILIARES CERCANOS (CÓNYUGES, HUOS, PADRES Y HERMANOS) DE "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN", SUS ACCIONISTAS, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EMPLEADOS ES ACTUALMENTE O HA SIDO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, FUNCIONARIO DE GOBIERNO VINCULADO A "LA ALCALDÍA TLALPAN" REPRESENTANTE O EMPLEADO DE UN PARTIDO POLÍTICO VINCULADO A "LA ALÇALDÍA TLALPAN", TITULAR DE UN CARGO PÚBLICO VINCULADO A "LA ALCALDÍA TLALPAN". "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" SE OBLIGA A QUE INFORMARÁ A "LA ALCALDÍA TLALPAN" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, SI CUALQUIERA DE DICHAS PERSONAS ASUME TALES CARGOS DURANTE EL TIEMPO EN QUE PERMANEZGAN COMO PROPIETARIOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, SOCIOS, EMPLEADOS O AGENTES DE CADA UNA DE ELLAS.

EN NINGÚN CASO "LA ALCALDÍA TLALPAN" Y "LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN" PREPARARÁN, APROBARÁN O CELEBRARÁN ALGÚN CONTRATO U OTRO DOCUMENTO NI REALIZARÁN ALGÚN REGIŞTRO QUE SEPA O TENGA RAZONES PARA SABER QUE ES FALSO, IMPRECISO O INCOMPLETO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO TRELUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O

El presente ristrumento portiene Danos Personales y auilivalgación es motivo de responsabilidad, de conformidad con la establecido en el Antoylo 186 de la Lily de Transpissincia, Access a la Información Pública y Rendición de Cuertas de

Página 24 de 25

rcido General de Obras y Designollo Ughano Av. Sun Fernando b sia Tialpan C.P. 14000. O

Alcellia-Hilla 84 Print Pien dad on Mission







Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldía Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LO FIRMAN AL MARGEN Y POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "LA ALCALDÍA TLALPAN"

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR "LA RÉSIDENCIA DE SUPERVISIÓN" AZUL MAGENTA CONSTRUCCIONES, S.A.

DE C.V.

ARC. YURITZI CONTRERAS FUENTES

MARISELA GARCILAZO PORTILLA ADMINISTRADOR ÚNICO

SUBDIRECTOR DE OBRAS

RÉVISIÓN Y APROBACIÓN-JURÍDICA

ARQ. JOSÉ BRUNO BARRERA LÓPEZ

MTRO. AURELIO ALFREDO REYES

GARCIA

JURÍO GENERAL DE ASUNTOS JURÍO COST DE GOBIERNO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

C. FERNANDO SILIS FLORES

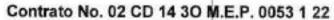
LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO 02 CD 14 30 M.E.P. 0053 1 22, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A: SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN CELEBRADO CON LA EMPRESA AZUL MAGENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El presente instrumento comiene Datos Personales y su divelgación es mativo de responsabilidad de conformidad con la establecido en el Africula 186 de la Ley de Transperiente, Access a la Información Publica y Rendición de Cuerrigo de

Página 25 de 25

Dirección General de Obess y Beservolto Urbano Av. San Fernando N. 84. Pymer Peus Cel Tiolpun Gentro. Acada Tiapan C.P. 14000. Cualsglas Mérco.

TLALPAN, GRANDE COMO SU





Administración Pública de la Ciudad de México Alcaldia Tlalpan Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Ley de Obras Públicas del Distrito Federal Contrato de Trabajos Relacionados con la Obra Pública Adjudicación Directa

ANEXO 01 FRENTES DE TRABAJO

No.	FRENTE N 13 13 14 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	UBICACION	1 64
-1.	MERCADO 24 DE FEBRERO	LOMAS DE PADIERNA	/
2	MERCADO LÁZARO CARDENAS	LOMAS DE PADIERNA	1
			1

El greserre instrumento contiena Datce Personales y su diviligación es notivo de responsabilidad de conformidad con la existilecida en el Artículo 185 de la Ley de Transparencia, Arceto a la información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de Mesco.

TLALPAN,

GRANDE COMO

Direction General de Ottras y Desafrolle Urbane Av. San Fernando No. 84. Frater Fran Tinipen Gentro, Alcaidia Nolpan C.P. 14002. Cucad de Janyon